No. CONTRATO: **CMC-001-2025**

TIPO DE CONTRATO: **OBRA**

CONTRATISTA: **OSCAR IVAN CARDENAS BARON**
NIT. : **1.057.599.452**

OBJETO: **OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA PLENARIA EN LA NUEVA SEDE DEL CONCEJO DE SOGAMOSO, PARA AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OPTIMIZAR LOS ESPACIOS, MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REUTILIZAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO.**

VALOR: **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($19,637,247)**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRES BELLO PAEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74184215 de Sogamoso, obrando en calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sogamoso – Boyacá, que en adelante se denominará **CONTRATANTE** y por otra **OSCAR IVAN CARDENAS BARON** identificado con la cedula de ciudadanía 1.057.599.452., quien acredita suficiente idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o Legal para contratar con Entidades Estatales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas complementarias, en la presente fecha pactamos el presente **CONTRATO PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA PLENARIA EN LA NUEVA SEDE DEL CONCEJO DE SOGAMOSO, PARA AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OPTIMIZAR LOS ESPACIOS, MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REUTILIZAR**

BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que el traslado del Concejo Municipal de Sogamoso desde su antigua sede a la nueva sede ubicada en la Calle 15 No. 10-08 ha resultado en una reducción significativa del espacio destinado para la participación ciudadana, disminuyendo la capacidad de 60 a 17 personas sentadas, lo cual limita la inclusión y el acceso de los ciudadanos a las sesiones. Que, en este contexto, se ha identificado la necesidad de realizar adecuaciones en los espacios físicos y tecnológicos del Concejo Municipal para ampliar el número de ciudadanos que pueden participar en las sesiones, sin modificar, la estructura de la edificación. Estas adecuaciones permitirán una mayor inclusión de diversos grupos sociales, incluyendo personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y comunidades vulnerables, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en las decisiones que afectan a la comunidad. Que, además, es necesario reutilizar parte de los bienes muebles que aún se encuentran en la antigua sede del Concejo, tales como las gradas de madera y algunas divisiones de vidrio templado, para el proceso de ampliación del área de participación ciudadana y la reorganización de los espacios dentro del recinto. En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo para justificar la celebración de un contrato destinado a ejecutar las adecuaciones necesarias para ampliar el espacio de participación ciudadana, garantizando condiciones de comodidad y seguridad, y permitiendo al Concejo Municipal cumplir con sus funciones de manera eficiente y oportuna, contando con la dotación de insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades. B) Que se hace necesario adelantar esta contratación con el fin de dar cumplimiento a los fines y propósitos de la entidad. El presente contrato rige mediante las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA PLENARIA EN LA NUEVA SEDE DEL CONCEJO DE SOGAMOSO, PARA AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OPTIMIZAR LOS ESPACIOS, MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REUTILIZAR BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO,** según descripción contenida en las condiciones técnicas descritas en la invitación pública **y en la propuesta seleccionada**, así:

ITEM	NOMBRE	UND	CANT.	VALOR UNIT.	PRECIO
1	**CARPINTERIA METALICA**				
1,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA TARIMA MOVIL EN TUBO CUADRADO DE 1" 1/2 CALIBRE 18	ML	25,0	$ 118.000	$ 2.950.000
1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA AMPLIACION DE GRADAS EN TUBO CUADRADO DE 1" 1/2 CALIBRE 18	ML	10,21	$ 118.000	$ 1.204.780
1,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 DE 100 CM DE ALTURA, COMPUESTA DE PASAMANOS DE 50 MM DE DIÁMETRO SUJETO A MONTANTES VERTICALES DE 30X30 MM DISPUESTOS CADA 100 CM, SOLDADOS A LOS MONTANTES.	ML	3,15	$ 352.000	$ 1.108.800
				TOTAL	**$ 5.263.580**
2	**CARPINTERIA DE MADERA Y VIDRIO**				
2,1	DESMONTE DE GRADAS EN MADERA, DE LA ANTIGUA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE EN LA NUEVA SEDE.	M2	49,9	$ 15.500	$ 773.450
2,2	DESINSTALACIÓN DE VIDRIOS TEMPLADOS DE 8MM DE ESPESOR, DE LA ANTIGUA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL. INCLUYE CARGUE TRANSPORTE Y DESCARGE EN LAS NUEVA SEDE.	M2	15,0	$ 17.500	$ 262.500
2,3	ADAPTACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS GRADAS EN MADERA, RETIRADAS LA ANTIGUA SEDE DEL CONCEJO. INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES DE ANCLAJE.	M2	36,4	$ 38.300	$ 1.394.120
2,4	ADAPTACION E INSTALACIÓN DE VIDRIOS TEMPLADOS DE 8mm DE ESPESOR, RETIRADOS DE LA ANTIGUA SEDE DEL CONCEJO. INCLUYE ACCESORIOS DE ANCLAJE EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18	M2	15,0	$ 29.000	$ 435.000
2,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN LAMINA SUPERBOARD E= 12 MM. INCLUYE TORNILLERIA, CINTA, MASILLA Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU INSTALACION.	M2	11,0	$ 85.000	$ 935.000
2,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO LAMINADO AGLOMERADO DE MADERA DE 8MM, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN AC1, FORMADO POR TABLERO BASE DE HDF LAMINADO DECORATIVO EN PINO, ENSAMBLADO CON ADHESIVO EN LAS JUNTAS, COLOCADAS SOBRE LÁMINA DE ESPUMA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 3 MM DE ESPESOR.	M2	11,0	$ 95.000	$ 1.045.000
				TOTAL	**$ 4.845.070**
3	**OTROS**				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO INSTITUCIONAL EN LA FACHADA PRINCIPAL, CON LA LEYENDA "CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO" INCLUYE ESCUDO DE SOGAMOSO, SOPORTE ESTRUCTURAL EN TUBO CUADRADO DE 3/4" CON PINTURA DE ACABADO, BASE EN PVC DE 6MM LAMINADA CON VINILO DE 4.80X0.40M, APLICACIÓN DE LETRAS FIGURADAS EN ACRÍLICO NEGRO DE 8MM DE 25CM DE ALTURA, ESCUDO EN DIMENSIONES 60X50 CMS CON IMPRESIÓN DIGITAL SOBRE ACRÍLICO CRISTAL.	UND	1,0	$ 1.850.000	$ 1.850.000
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADHESIVO FROSTED AD CON ACABADO MATE, USANDO IMPRESIÓN DIGITAL A BASE DE SOLVENTES O PARA PLOTTER CON LAS FIGURAS Y FORMAS SEGÚN DISEÑO APROBADO POR EL CONTRATANTE, INCLUYE IMPRESIÓN DE ESCUDO Y LOGO DEL CONCEJO.	M2	21,35	$ 64.000	$ 1.366.125
3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COJIN PARA ASIENTO CON ESPUMA ANTIESCARA ROSADA DE DENSIDAD 26 CON ESPESOR DE 5CM, FORRADO CON TELA ANTIFLUIDO Y RASGUÑO COLOR GRIS, 8 UNIDADES DE 2.1 X 0.3 M Y 4 UNIDADES DE 1.10X0.3 M	M2	6,36	$ 280.000	$ 1.780.800
				TOTAL	**$ 4.996.925**
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 15.105.575
	TOTAL COSTO INDIRECTO			**30%**	$ 4.531.672
	ADMINISTRACION			**23%**	$ 3.474.282
	UTILIDAD			**5%**	$ 755.279
	IMPREVISTOS			**2%**	$ 302.111
	COSTO TOTAL				**$ 19.637.247**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo con que cuenta el contratista para ejecutar el contrato es de quince (15) días calendario, este plazo se empezará a contar a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Se fija como valor del presente contrato la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($19,637,247)** incluidos impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución contractual; suma que el Concejo Municipal de

Sogamoso, pagará previa presentación de la factura y constancia de cumplimiento del objeto contractual, informe final de actividades con soportes o documentos necesarios de la ejecución. Para ello el contratista deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. **PARAGRAFO.** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal y el acuerdo 024 de 2024, para el recaudo de la Estampilla Pro- Adulto Mayor, el Concejo Municipal debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **CLAUSULA CUARTA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Concejo Municipal de Sogamoso pagará del Presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025), cargo al C.D.P No. 212020200812 denominado Servicios de Mantenimiento y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000006 del 27 de enero de 2025 **CLAUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **4.** Constituir las garantías requeridas en el presente proceso en los tiempos estipulados para ello. **5.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello. **6.** Colaborar con la corporación para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad. **7.** De manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. **8.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la Corporación. **9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **10.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad del Concejo Municipal de Sogamoso y está cobijada por reserva legal. **11.** Suscribir las actas a que haya lugar. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **13**. Presentar informes y

facturas que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas que considere necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia, o cualquier pertinente para probar la debida ejecución del contrato **14.** Entregar los documentos que se producen como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de archivo central. **15.** Protección de datos: el contratista deberá indicar cuales, de los documentos aportados, son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con lo estipulado en el contrato. **2.** Realizar la adecuación de la Plenaria en la nueva sede del Concejo Municipal, en el tiempo y lugar establecido según indicaciones del Presidente y Secretario General y de conformidad con los planos, renders y especificaciones técnicas. **3.** Suministrar los bienes y realizar las instalaciones de los mismos, según indicaciones del Presidente y Secretario General **4.** Suministrar los bienes objeto del contrato en perfecto estado y de la calidad requerida **5.** Cumplir con los plazos fijados en el contrato. **6.** Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7**. Pagar las estampillas según el Estatuto Tributario Municipal **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2.** Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA debe otorgar garantía única la que debe cubrir los siguientes eventos.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	**TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS**
Calidad y estabilidad de las obras		**X**		**SI**	**10%**	**POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A APRTIR DEL**

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	ANA MARÍA VEGA GARCÍA	ASESORA JURÍDICA	06/02/2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	06/02/2025
APROBÓ	CARLOS ANDRÉS BELLO PÁEZ	PRESIDENTE	06/02/2025

						RECIBO A SATISFACCIÓN
Responsabilidad Civil Extracontractual		**X**		**SI**	**200 SMLMV**	**DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

OCTAVA: FORMA DE TERMINACION. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas, sin requerimiento alguno. **NOVENA: TERMINACIÒN MODIFICACION E INTERPRETACIÒN UNILATERAL**. El presente contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el título I, artículos 15, 16 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** La ejecución del presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre las partes intervinientes de conformidad a lo reglado por la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir entre las partes por la ejecución del presente contrato a excepción de las estipulaciones sobre interpretación, terminación y liquidación unilateral, deberán ser resueltas a través del arreglo directo, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia, si esto no prospera, se acudirá a la conciliación extrajudicial. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través del Presidente del Concejo Municipal, quien vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato y cuyas funciones principales son, entre otras, las indicadas a continuación: 1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con la parte CONTRATANTE. 4) Verificar que el CONTRATISTA dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por el Concejo Municipal no releva al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato. **DÉCIMA TERCERA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.** Para efectos del desarrollo de la cláusula anterior, DESÍGNESE a **CARLOS ANDRES BELLO PAEZ**, quien ostenta el cargo de PRESIDENTE del Concejo Municipal de Sogamoso, o quien haga sus veces, como SUPERVISOR del presente contrato. **DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Además de los casos señalados, procederá a

liquidarse el contrato al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 de la Ley 80 de 1993, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÒN MODIFICACION E INTERPRETACIÒN UNILATERAL**: El presente contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el título I, artículos 15, 16 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo Artículo 5, numeral 5 y el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y cláusula penal pecuniaria prestara merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne el Concejo Municipal de Sogamoso de cualquier reclamación proveniente de terceros derivados de su actividad. **DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial del contrato, el CONTRATANTE mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y canon 17 de la Ley 1150 de 2007 impondrá multas equivalentes entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan pactar una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en cuyo caso será seguido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**. Por el Concejo Municipal en la Calle 15 No. 10-08 de Sogamoso, por el CONTRATISTA en la CALLE 7a#14a-37.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	ANA MARÍA VEGA GARCÍA	ASESORA JURÍDICA	06/02/2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	06/02/2025
APROBÓ	CARLOS ANDRÉS BELLO PÁEZ	PRESIDENTE	06/02/2025